

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100070711



Bogotá D.C. 28-02-2026

Señor:

ANONIMO

juancuadrosabogado@gmail.com

Celular: No registra

Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado IDRD No 20261800084412 "RECLAMACION POR DISCRIMINACION HORARIA Y SOLICITUD DE APERTURA ESCENARIO DEPORTIVO PARQUE TIMIZA." Bogotá te Escucha 919672026.

Esta subdirección recibió el oficio del asunto, en el cual refiere: "(...) Yo, residente de la Localidad de Kennedy, presento ante ustedes QUEJA FORMAL basada en los siguientes argumentos: 1. SOBRE LA DISCRIMINACIÓN A LA POBLACIÓN LABORALMENTE ACTIVA El horario de "práctica libre" establecido por la administración del Parque Timiza (6:00 a.m. a 8:00 a.m.) ignora por completo la realidad social de la localidad, ya que este horario coincide con el desplazamiento laboral de la mayoría de los ciudadanos, convirtiendo un bien de uso público en un privilegio accesible solo para unos pocos (...)"

Al respecto nos permitimos informar:

1. Apertura inmediata de una franja de práctica libre en horario de la tarde/noche (ej: 4:30 p.m. a 6:00 p.m.).

Respuesta: Al respecto le informo que, al revisar la programación existente, no sería viable la práctica libre en esa franja horaria

-El uso de la pista practica libre espontanea está dada para la comunidad en práctica libre en el horario de 6:00am a 8:00 am. Los 6 carriles

-Programación Paralimpico de 8:00 a 12:00 los 6 carriles. Participación de:

Grupo 1: 6 sillas de ruedas, visuales 6, cognitivo 4, auditivos 3, (profesor Edison).

Grupo 2: 1 cognitivo, 1 auditivo, 7 con parálisis cerebral y 7 amputados (Profesor Juan Peña).

Grupo 3: 11 cognitivos y 2 con parálisis cerebral (profesor Cristhian)

- Estos horarios están asignados para el programa institucional del IDRD DEPORTE DE 0 A 100 con niños y adolescentes entre los 6 y 17 años programas de formación deportiva en el link puede ver la oferta institucional <https://www.idrd.gov.co/deportes/deporte-de-0->

Página 1 de 3

100/escuelas-deportivas-menores-de-edad en horario de lunes a viernes de 2:00 a 6:00 p.m. Con la utilización de los 6 carriles. Con participación de 45 personas, distribuidos en dos horarios de 2:00 a 4:00 pm y de 4:00 a 6:00pm

Como opción sería la pista de trote que cuenta con **650 metros** con el mismo material y condiciones idóneas, la cual puede ser usada de 6:00am a 6:00 pm sin restricción alguna

2. *Publicación del acto administrativo o estudio técnico que demuestre por qué es imposible el uso compartido de carriles en un escenario de más de 6 carriles de ancho.*

Respuesta:

El parque cuenta una programación donde se tiene en cuenta a toda la comunidad, dando responsabilidad a cada uno de los solicitantes por los grupos que ingresan. En este caso son procesos de formación, requieren el espacio para el buen desarrollo de la actividad.

3. *Respuesta real que no se limite a citar la Resolución 344 de 2025, sino que atienda la necesidad específica de los habitantes de Kennedy.*

Respuesta:

Tabla 8. *“Priorización en la asignación de franjas y espacios para actividades deportivas y recreativas.*

Programas Institucionales del IDR, y Sector Público

Programación Institucional y Cumplimiento Misional del IDR:

Se otorga la máxima prioridad a las actividades desarrolladas en cumplimiento de los programas, objetivos y eventos institucionales, misionales y estratégicos del IDR, así como a las entidades públicas que realizan actividades en beneficio de la ciudadanía en el marco de los proyectos y programas del Plan Distrital de Desarrollo enmarcados en la recreación, deporte y actividades culturales.”

Con base en lo anterior, para la asignación de espacios enunciados previamente, el IDR establece criterios de priorización que garantizan el acceso equitativo y el cumplimiento de las misiones institucionales y normativas. Se priorizan los sectores según su impacto social, contribución al cumplimiento de las políticas públicas y alineación con los objetivos, programa proyectos del IDR y de las entidades del distrito. El orden de prioridad es el siguiente:

Personas beneficiarias de la Ley 2395 de 2024

Se incluye a los organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales con usuarios pertenecientes a los estratos 1 y 2, la cual es susceptible de extenderse a las juntas de acción comunal de estratos 1, 2 y 3, que acceden a las franjas horarias definidas conforme a esta ley. La forma de instrumentalizar e implementar lo establecido por esta Ley, es a través de los programas institucionales del IDR y de una la franja establecida para estas personas beneficiarias.

Grupos de adultos mayores y personas con discapacidad.

De acuerdo con esto le informo que el parque timiza II, contiguo a timiza I, cuenta con una pista de trote de 650 metros con el mismo material y condiciones idóneas, la cual puede ser usada de 6:00am a 6:00 pm sin restricción alguna por parte de la comunidad.

En los anteriores términos damos respuesta al oficio del asunto y quedamos atentos a cualquier petición adicional al respecto.

Cordialmente,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read "Gabriel Ernesto Lagos Medina".

Gabriel Ernesto Lagos Medina
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Luz Adriana Roa Pinzón – Auxiliar administrativo 06 (E)-Administración de Escenarios
Proyectó: Luz Adriana Roa Pinzón – Auxiliar administrativo 06 (E)-Administración de Escenarios
Revisó: Olgalucia Silva Gutiérrez, profesional especializado 222-11 Area Administración de Escenarios
Liliana Bastidas Abogada contratista- Subdirección Técnica de parques
Aprobó: Gabriel Ernesto Lagos Medina -subdirector Técnico de Parques (E)